

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

AUTO No. 201970000212 DEL 18 DE JULIO DE 2019

Por medio del cual se ordena la apertura de la investigación y se eleva pliego de cargos en contra de la Junta de Acción Comunal Las Cometas– Comuna 7- Robledo del Municipio de Medellín.

La Secretaría de Participación Ciudadana del municipio de Medellín, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002 y el Decreto 1066 de 2015 y con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que de acuerdo al artículo 3° de la ley 52 de 1990, el 1° de la Ley 753 de 2002 y el artículo 2.3.2.2.6 Decreto 1066 de 2015, la Secretaría de Participación Ciudadana del municipio de Medellín es la entidad de inspección, vigilancia y control de las organizaciones comunales de primer y segundo grado del municipio de Medellín, competencia ésta que la faculta para hacer seguimiento a sus actuaciones con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en materia comunal, en aspectos jurídicos, contables, administrativos, sociales, entre otros.
2. Que a través del radicado No. 201810196314 del 04 de julio de 2018, la señora Julia Ines Puerta Castro, solicitó que se realizará una intervención a la Junta de Acción Comunal Las Cometas, aduciendo entre otras cosas que *“La presidenta renunció hace mucho tiempo y no han hecho asamblea para nombrar nueva presidenta, ni asamblea anual, se observa que no hacen ninguna actividad que beneficie a la comunidad..”*.
3. Que a través del Auto No. 201870000257 del 26 de julio de 2018, se ordenó por parte de esta entidad, abrir diligencias preliminares a la Junta de Acción Comunal Las Cometas- Comuna 7 Robledo, para lo cual se designó al líder de la Unidad de Vigilancia, Inspección y Control de la Secretaría de Participación Ciudadana, o a quien este designe de su equipo de trabajo, para solicitar a la Junta de Acción Comunal, la información que se considere pertinente o se practiquen las visitas necesarias para verificar el cumplimiento de la ley y sus estatutos.
4. Que el pasado 16 de febrero de 2019, por parte del personal de apoyo de la Secretaría de Participación Ciudadana, se realizó visita de inspección a la Junta

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1			

de Acción Comunal Las Cometas, en la cual se evidenciaron las siguientes irregularidades:

- *El cuadro de dignatarios no esta completo, están vacantes los cargos de presidente, vicepresidente, fiscal, conciliador 3 y coordinador del Comité empresarial.*
- *El libro de afiliados tiene exceso de tachones y enmendaduras y no se puede identificar cuantos afiliados tiene el organismo comunal.*
- *No se encontraron actas donde se evidencie la realización tres (3) asambleas ordinarias durante los años 2017 y 2018.*
- *No se encontraron actas en las cuales se evidencie que la asamblea general haya aprobado los planes de trabajo de la organización durante los años 2017 y 2018.*
- *No se encontró el reglamento interno de la junta directiva y de los comités de trabajo, debidamente aprobado por la junta directiva.*
- *No se pueden revisar los soportes contables para contrastarlos con lo asentado en el libro de tesorería, por cuanto la tesorera no asistió a la reunión.*

5. Que a través del auto No. 201970000093 del 26 de marzo de 2019, se requirió a la Junta de Acción Comunal Las Cometas, para que que allegara a la Secretaría de Participación Ciudadana, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación, los soportes que dieran cuenta de las siguientes exigencias:

- Adelantar las acciones estatutarias para realizar la elección de los siguientes dignatarios: presidente, vicepresidente, fiscal, conciliador 3 y coordinador del Comité empresarial.
- Presentar copia del libro de afiliados diligenciado de conformidad con el artículo 93 de los estatutos de la junta de acción comunal, si es necesario solicitar reemplazo del mismo justificando una de las causales establecidas en el artículo 98 numeral c ibídem.
- Presentar copia de las actas correspondientes a las tres reuniones ordinarias realizadas por la asamblea general durante los años 2017 y 2018, en caso de no haberse realizado, explicar los motivos que justifiquen este incumplimiento.
- Presentar copia de las actas por medio de las cuales se aprobó por parte de la asamblea general los planes de trabajo de los años 2017 y 2018.
- Presentar copia del reglamento interno de la junta directiva y de las comisiones de trabajo debidamente aprobado por la junta directiva.
- Presentar copia del libro de tesorería donde se evidencien los manejos contables durante los años 2017 y 2018, con los respectivos soportes.

6. Que atendiendo a que en el momento de expedición del auto No. 201970000093 del 26 de marzo de 2019, la Junta de Acción Comunal Las Cometas, no tenía representante legal, se ordenó notificar a los dignatarios activos que figuraran en

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

el certificado de existencia y representación del organismo comunal, los cuales fueron notificados en las siguientes fechas:

- Ana María Pineda- Coordinadora de la Comisión de la Tercera edad: 06/05/2019
- Sandra Maria Mona Henao- Tesorera: 25/04/2019.
- Maria Orfadina Lezcano Torres- Coordinadora de la Comisión de Deportes: 14/05/2019.
- Jose Jair Yala Salcedo- Coordinador de la Comisión de Obras y Medio Ambiente: 14/05/2019.
- Estefani Quiroz Ramirez- secretaria:14/05/2019.
- Humberto Antonio Soto Vahos- Coordinador de la Comisión de Educación: 31/05/2019.

7. Que la señora Estefani Quiroz Ramirez, estando dentro del término concedido en el auto No. 201970000093 de 2019, mediante el radicado No. 201910186359 del 27 de mayo de 2019, allegó 84 folios que contienen:

- Copia del libro de afiliados .
- Constancia de depuración del libro de afiliados.
- Actas de junta directiva.
- Registro digital de los afiliados a la JAC.
- Invitación de la JAC a los residentes para afiliarse a la misma.
- Planes de trabajo elaborados para los periodos 2017 y 2018.
- Reglamento interno aprobado.
- Copia del libro de tesorería con soportes.

8. Que de una vez revisados los documentos allegados por la secretaria del organismo comunal en mención se evidencia que:

- a) La Junta de Acción Comunal Las Cometas aun tiene vacantes los siguientes cargos: presidente, vicepresidente, fiscal, conciliador 3 y coordinador del Comité empresarial, y a pesar de que la señora Estefani Quiroz, en su escrito manifestó que para el día 31 de mayo se tenía programada una reunión de asamblea general para la elección de dignatarios, a la fecha y de acuerdo con el certificado de existencia y representación de la JAC, aún se encuentran vacantes dichos cargos.
- b) La Junta de Acción Comunal tiene organizado el registro de afiliados en un archivo digital, sin embargo esta misma información no se encuentra asentada en el libro de afiliados, en el cual aún no se puede evidenciar cuantos afiliados tiene la JAC.

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1			

- c) La Junta de Acción Comunal, no cumplió con la realización de las tres (3) asambleas ordinarias durante los años 2017 y 2018, hecho que reconoce expresamente en su escrito la secretaria del organismo comunal.
- d) Se evidencia que los comités de la JAC elaboraron sus planes de trabajo durante los años 2017 y 2018, los cuales fueron aprobados en junta directiva y no en asamblea general como lo consagra la Ley 743 de 2002.
- e) La Junta de Acción Comunal, presenta un reglamento interno, el cual es aplicable a todos los órganos de la Junta, el mismo que se encuentra aprobado.
- f) Llevando a cabo la revisión de los soportes anexados por la JAC Las Cometas, se puede evidenciar que toda la información contable requerida (soportes de ingresos y gastos de los años 2017 y 2018) fue debidamente asentada y soportada contablemente. Además, los movimientos en el libro de tesorería han sido mínimos, puesto que el organismo comunal ha llevado a cabo pocas actividades que impliquen manejo de recursos económicos.

CONSIDERACIONES:

Una vez agotadas las etapas de diligencias preliminares y requerimiento, este despacho dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.3.2.212 del Decreto 1066 de 2015 que establece,

***“Formulación de cargos y presentación de descargos.** Si de las diligencias practicadas se concluye que existe mérito para adelantar la investigación, el Ministerio del Interior y de Justicia o la entidad territorial que ejerce funciones de vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales, según corresponda, ordenará mediante auto motivado, la apertura de investigación. En caso contrario, se ordenará el archivo del expediente.*

El auto de apertura de investigación, deberá determinar en forma objetiva y ordenada los cargos que resultaren de la investigación, señalando en cada caso las disposiciones legales y/o reglamentarias que se consideren infringidas”.

FACULTADES DE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA VIGILANCIA INSPECCION Y CONTROL PARA ADELANTAR PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

De conformidad con lo estipulado en la Constitución Nacional en el Artículo 189 Numeral 11, y la Ley 743 de 2002, a través del Artículo 72 literal j) se autoriza al Gobierno Nacional para expedir la reglamentación, respecto a las Facultades de Vigilancia, Inspección y Control sobre organismos comunales; en ejercicio de esta atribución el Gobierno Nacional

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

expidió el Decreto 890 de 2008, compilado en el Decreto Nacional 1066 de 2015, mediante el cual se reglamenta las facultades que tienen las entidades de Vigilancia, Inspección y Control; tratándose de entidades territoriales la responsabilidad recae en la Alcaldía de Medellín, por expreso mandato de la Ley 753 de 2002 artículo primero, por ser un municipio de primera categoría, le compete asumir la función de Vigilancia, Inspección y Control sobre organismos comunales de primer y segundo nivel, la cual le fue delegada a la Secretaria de Participación Ciudadana mediante el Decreto Municipal 1688 de 2016.

En este orden de ideas el Decreto Nacional 890 de 2008, compilado en el Decreto 1066 de 2015 en sus artículos 2.3.2.2.8 y siguientes, estipula el procedimiento para abrir investigación, según lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 7.

Atendiendo los textos normativos acabados de citar y existiendo mérito para abrir investigación, debemos referirnos a las sanciones que consagra el Decreto 1066 de 2015, en caso de no desvirtuarse los cargos, en el artículo siguiente se estipula:

ARTÍCULO 2.3.2.2.8. Conductas. *Serán objeto de investigación y sanción la violación de las normas consagradas en la Constitución Política, la ley y los estatutos de las correspondientes organizaciones comunales.*

(Decreto 890 de 2008, artículo 8)

ARTÍCULO 2.3.2.2.9. Clases de sanciones. *De acuerdo con los hechos investigados y teniendo en cuenta las competencias y procedimientos establecidos en la ley y/o estatutos de los organismos de acción comunal, la autoridad de inspección, vigilancia y control podrá imponer las siguientes sanciones de acuerdo a la gravedad de las conductas:*

1. *Suspensión del afiliado y/o dignatario hasta por el término de 12 meses;*
2. *Desafiliación del organismo de acción comunal hasta por el término de 24 meses;*
3. *Suspensión temporal de dignatarios de organismos de acción comunal, hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas, cuando se presenten las situaciones contempladas en el artículo 50 de la Ley 743 de 2002;*
4. *Suspensión de la personería jurídica hasta por un término de 6 meses, el cual podrá ser prorrogado por igual término y por una sola vez;*
5. *Cancelación de la personería jurídica;*
6. *Congelación de fondos.*

(Decreto 890 de 2008, artículo 9).

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1			

La norma referida, dirige la sanción contra la persona jurídica, que sería una sanción contra la organización comunal a través de su personería jurídica, la cual podría suspenderse o cancelarse según los hechos probados; pero también consagra la norma sanciones personales, contra dignatarios o afiliados en orden a las disposiciones legales o reglamentarias que se consideren infringidas.

Ahora bien en caso de desvirtuarse los cargos por parte de los investigados, se procederá a expedir decisión que así lo declare y se archivara el trámite administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 890 de 2008 compilado en el Decreto 1066 de 2015.

CARGOS Y DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

Los siguientes cargos serán formulados en contra de la Junta de Acción Comunal Las Cometas de la comuna 7- Robledo del Municipio de Medellín, por los hechos acaecidos en las fechas comprendidas entre el 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018:

PRIMERO: La Junta de Acción Comunal tiene el cuadro de dignatarios incompleto, encontrándose vacantes los siguientes cargos: presidente, vicepresidente, fiscal, conciliador 3 y coordinador del Comité empresarial, presentándose con esto, una presunta vulneración de los artículos 33, 39, 44,45,52,63 y 64 de los estatutos del organismo comunal.

SEGUNDO: El libro de afiliados que tiene el organismo comunal, se encuentra desordenado, pues en el mismo no se puede evidenciar cuales son las personas que se encuentran afiliadas a la JAC, desconociéndose presuntamente el literal d del artículo 57 de la Ley 743 de 2002 y el artículo 93 de sus estatutos.

TERCERO: La Junta de Acción Comunal Las Cometas, no realizó las tres (3) asambleas ordinarias anuales durante los años 2017 y 2018, presentándose un presunto incumplimiento del artículo 28 de la Ley 743 de 2002.

CUARTO: A pesar de que durante los años 2017 y 2018, los coordinadores de las comisiones elaboraron los planes de trabajo, tal como se evidencia en la respuesta con radicado No. 201910186359 del 27 de mayo de 2019, los mismos no fueron aprobados por la asamblea general, desconociéndose presuntamente el literal g del artículo 38 de la Ley 743 de 2002 y numeral 13 del artículo 18 de sus estatutos.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

9. Que no se formularán cargos con respecto al reglamento interno y al libro de tesorería, por cuanto la JAC subsanó las inconsistencias encontradas en su respuesta al auto de requerimiento.
10. Que conforme a los hallazgos anteriores la Secretaría de Participación Ciudadana, determinó que se cumplen los presupuestos legales para ordenar mediante auto motivado la respectiva apertura de investigación, de conformidad con los artículos 2.3.2.2.12 y ss. del Decreto 1066 de 2015.
11. Que existen razones justificadas para presumir que la Junta de Acción Comunal Las Cometas de la comuna 7 del Municipio de Medellín, durante los años 2017 y 2018, no cumplió con las normas legales y estatutarias que la regulan.
12. En mérito de lo expuesto y con el fin de verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si éstos son constitutivos de transgresión a las normas legales y comunales, para esclarecer los motivos determinantes y circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos, los perjuicios causados y la responsabilidad de los investigados, la Secretaría de Participación Ciudadana.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura de la investigación y elevese pliego de cargos en contra de la Junta de Acción Comunal Las Cometas de la comuna 7- Robledo del Municipio de Medellín, por los motivos expuestos anteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ténganse como pruebas los documentos que obran actualmente en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente auto a los dignatarios que aparezcan en el certificado de existencia y representación y que hagan parte de la junta directiva de la Junta de Acción Comunal Las Cometas – Comuna 7 del Municipio de Medellín en los términos señalados en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 1: En caso de no efectuarse la notificación en la forma antes señalada, deberá agotarse la notificación por aviso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la notificación, los dignatarios podrán intervenir de manera directa o por medio de apoderado con el fin de presentar las respectivas pruebas para controvertir el pliego de cargos formulado en la parte considerativa de este acto.

ARTÍCULO QUINTO: Se concede el término de diez (10) días hábiles, a partir de surtida la notificación, para que los dignatarios de la Junta de Acción Comunal Las Cometas,

presenten ante esta dependencia (Unidad de vigilancia, inspección y control de la Secretaría de Participación Ciudadana) los descargos a que haya lugar en forma escrita, solicitar la práctica de pruebas y aportar las que tenga en su poder de conformidad previsto en los artículos 40, 47 y 48 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE BEDOYA RENDÓN
 Secretario de Participación Ciudadana

Bedo

Proyectó: Maya Yaritza Henjela Abogada de apoyo jurídico Unidad VIC	Revisó: Hernando Bulla Forero Líder de programa Unidad VIC	Aprobó: Andrea Pérez Bohde Subsecretaria Organización Social
---	--	--

MH

HBF

APB